

Santa Cruz, 22 de Abril de 2020

VISTOS:

- 1) La Constitución Política de la República de Chile
- 2) La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- 3) Las facultades que le confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 4) Lo dispuesto en el DL N° 3063, Ley de Rentas Municipales.
- 5) Lo indicado en el D.F.L N° 1, Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 6) Lo indicado en la norma técnica MINSAL N° 185, aprobada mediante el Decreto Exento N° 45, de 29 de enero de 2016.
- 7) El Decreto Exento N° 2928, de 25 de septiembre de 2019, que aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBROS POR ATENCIÓN DE SALUD EN SERVICIO DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR).
- 8) La sesión N° 58, de fecha 28 de Noviembre de 2019, donde el Concejo Municipal aprueba Modificación ordenanza sobre "Cobros por Atención de Salud en Servicio de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Municipalidad de Santa Cruz" y aprobada mediante Decreto Exento N° 3765, de dicha fecha.
- 9) El informe social, de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por la profesional doña Pamela Salas Zuñiga.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante instrumento de "Vistos 7", el municipio de Santa Cruz aprobó la Ordenanza de Cobros de Derechos Municipales para la atención de pacientes en el SERVICIO DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), dependiente de esta municipalidad y estableciéndose en el artículo 8° de dicho cuerpo normativo local la facultad del alcalde para rebajar o liberar de tales derechos, en casos calificados, previo informe social y mediante decreto fundado.
- 2) Que, por instrumento de "Vistos 8" se modificaron artículos de la Ordenanza citada sin afectar al citado artículo 8° y por ende, encontrándose plenamente vigente a la fecha.
- 3) Que, por informe de "Vistos 9" la profesional doña Pamela Salas Zuñiga, emite con fecha 13 de abril de 2020, un informe social referido a los pacientes: DJOULIE DECIMUS (SIN RUT), SHOPHONIE DECIMUS (SIN RUT) y JHONLY DECIMOS (SIN RUT), donde debidamente evaluados se informo y/o concluye que producto de sus precarias condiciones económicas y del tratamiento al cual debe someterse se sugiere liberarlo del pago por las prestaciones recibidas en el SAR comunal el día 12 de marzo del presente año.
- 4) Que, es deber de esta autoridad velar por el resguardo de las necesidades de la comunidad y de sus vecinos teniendo dentro de sus funciones la salud pública comunal.
- 5) Que, a la luz de los hechos y de la patología de los 3 menores, exonerar del pago de los derechos municipales, habida consideración de la facultad que este alcalde tiene y al informe social que sugiere tal medida.
- 6) Que, dicha liberación de pago en caso alguno afecta las finanzas municipales.

DECRETO:

- 1) Exímase el pago de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal sobre cobros por Atención de Salud en Servicio de Urgencia de Alta Resolución (SAR) a los menores: DJOULIE DECIMUS (SIN RUT), SHOPHONIE DECIMUS (SIN RUT) y JHONLY DECIMOS (SIN RUT): por la atención recibida el día 12 de marzo de 2020 en dicho establecimiento de salud comunal y que ascendió a la suma de \$ 21.360 (veintiún mil trescientos sesenta pesos) por cada uno, lo que da un total de \$61.080.-
- 2) Notifíquese al interesado personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
ALCALDE

C.c.:

- 1.- Interesado
- 2.- Alcaldía
- 3.- Transparencia
- 4.- Dirección de Salud